

tendido de todo por el C. y teniendo por el real cedula
y parte del dho. Merito tenel ningun fundamento que
asista a la dho. d. n. Pedro para la dha. Recusacion
que estimo es proficua. no tener lugar para el referido
Caso de Vista Ocular y que no se fuesse sede Lugar al
referido, de que no ay exemplar siendo en derrota
de un facultado a fuerda que el C. y el d. n. Sindico
en d. n. C. y ante el d. n. Alcalde m. y en Justicia
a i. y las Raones alegadas y parte del dho. Merito
como y las demas y asien a esta C. y Salga defendien
do la subintenia del dho. nombram. de Formarios. No
tener lugar la referida Recusacion sobre y haga la d. n. l. l. s.
Conbeniente.

Dep. El d. n. Juan Garcia Cansero dip. ca. informado ser
apoyado y dipurado al Partido del Lencicay Juan Ramon
y Christobal Castillo de queda guerra, y entendido y esta fu.
apuerto nombra a los d. n. y d. n. dipurados de dho.
Partido del Lencicay y el tiempo y Mano y las
circunstancias que tiene a f. d. d. =

Juan Garcia Cansero
Juan Ramon
Christobal Castillo

Ord. En la M. H. y M. C. y de f. d. d. en veinte y cinco dias del
mes de Septiembre año de mill setecientos y noventa y tres
Cabildo ordin. lo. y el d. n. Juan Garcia Cansero Dip. ca.
de esta C. y el d. n. y el d. n. de f. d. d. de la Compacion de
la d. n. y el d. n. Alcalde Mayor Defenta la d. n. y en

